



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil Argentina

# Guía para Gestión interna de la información del PNSO

Programa Nacional de Notificación de Eventos y  
Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO)

2012

Argentina





## Programa Nacional de Notificación de Eventos y Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO)

### Guía para Gestión interna de la información del PNSO

#### General

1. El Programa Nacional de Notificación de Eventos y Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO) fue establecido mediante la Resolución ANAC N° 85/2012. Posteriormente se publicó la *Guía para la Notificación para los Proveedores de Servicios*. La sección 11 de la *Guía* establece el procedimiento externo para el trámite de las notificaciones al PNSO por los proveedores de servicios.
2. Esta Guía Interna para el Trámite de la Información PNSO es complementaria de la Guía para la Notificación para los Proveedores de Servicios, y tiene dos objetivos:
  - 2.1 definir las pautas de gestión interna dentro de la ANAC de las notificaciones recibidas por intermedio del PNSO sobre eventos, deficiencias de seguridad operacional y peligros, y de la información derivada de dichas notificaciones, y
  - 2.2 delinear las responsabilidades respecto del PNSO de las Direcciones Nacionales/General de la ANAC con competencias sobre cuestiones de seguridad operacional que pudiesen surgir de las notificaciones y su análisis.

#### Responsabilidades respecto a la administración de las notificaciones

3. La Resolución ANAC N° 85/2012 asigna la responsabilidad por la administración del PNSO a la Unidad de Planificación y Control de Gestión (UPyCG).
4. La UPyCG es, según lo establecido en la Resolución ANAC N° 85/2012, el recipiente primario y punto central de confluencia de las notificaciones sobre eventos, deficiencias de seguridad operacional y peligros encaminadas por intermedio del PNSO. Será responsabilidad de las Direcciones Nacionales/General que recibiesen directamente notificaciones sobre eventos, deficiencias de seguridad operacional y peligros arbitrar las medidas necesarias para reencaminar tales notificaciones a la UPyCG sin demora.

#### Responsabilidades respecto a la carga en la base de datos de las notificaciones

5. Inmediatamente a su recepción, las notificaciones sobre eventos, deficiencias de seguridad operacional y peligros serán cargadas en el banco de datos ADREP/ECCAIRS del PNSO por la UPyCG. A los efectos de aseguramiento de la calidad de la información, solamente personal autorizado cargará

datos en ADREP/ECCAIRS. La determinación del personal autorizado a ingresar datos en ADREP/ECCAIRS será responsabilidad de la UPyCG.

## Responsabilidades de la UPyCG en la operación del PNSO

6. Las responsabilidades de la UPyCG en la operación del PNSO son:
  - 6.1 mantenimiento e integridad de la base de datos ADREP/ECCAIRS, observando principios de sistematización, confidencialidad, transparencia y seguridad informática publicados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);
  - 6.2 enriquecimiento de la base de datos ADREP/ECCAIRS con la carga de información histórica proveniente de los programas de notificación sobre seguridad operacional previamente existentes en el Estado Argentino;
  - 6.3 acopio e ingreso de las notificaciones PNSO al banco de datos ADREP/ECCAIRS de manera estandarizada;
  - 6.4 análisis inicial de las notificaciones PNSO;
  - 6.5 distribución inmediata de las notificaciones de la categoría obligatoria a las Direcciones Nacionales/General con competencias sobre las cuestiones de seguridad operacional que pudiesen surgir de las notificaciones;
  - 6.6 distribución en tiempo y en forma de las notificaciones de categoría voluntaria a las Direcciones Nacionales/General con competencias sobre las cuestiones de seguridad operacional que pudiesen surgir de las notificaciones;
  - 6.7 seguimiento de las acciones de mitigación de deficiencias de seguridad operacional y peligros en respuesta a las notificaciones;
  - 6.8 elaboración de informes trimestrales PNSO al Administrador Nacional;
  - 6.9 coordinación de estudios de seguridad operacional y de datos agregados para la identificación proactiva de deficiencias de seguridad operacional y peligros, con el apoyo de las Direcciones Nacionales/General; y
  - 6.10 confección y publicación de la memoria anual del PNSO.

## Mantenimiento e integridad de la base de datos ADREP/PNSO

7. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha publicado un *Código de conducta para el intercambio y uso de información sobre seguridad operacional*, y lo ha comunicado a los Estados por intermedio de la Carta a los Estados EB 2011/41 de fecha 1 de setiembre de 2011. El *Código de conducta* es una política de la OACI, producto de la *Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional 2010 (HLSC 2010)*, y consagra tres principios fundamentales que gobernarán la operación del PNSO por la ANAC:

- 7.1 *transparencia*, en cuanto a que el intercambio y uso de información sobre seguridad operacional pertinente y apropiada será con la intención de garantizar el cumplimiento



efectivo de las responsabilidades individuales y colectivas con respecto a la seguridad operacional de la aviación civil internacional; y la confianza del público en la seguridad operacional del transporte aéreo;

- 7.2 *cumplimiento del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus Anexos*, en cuanto a que la información sobre seguridad operacional se usará para garantizar que la aviación civil internacional cumpla plenamente con las Normas y Métodos Recomendados y otros reglamentos pertinentes; y
- 7.3 *uso apropiado*, en cuanto a que la información sobre seguridad operacional intercambiada se usará en forma apropiada, equitativa y coherente, al único efecto de fortalecer la seguridad operacional de la aviación.

## **Enriquecimiento de la base de datos ADREP/ECCAIRS**

8. El PNSO subsume, según lo establecido en la Resolución ANAC N° 85/2012, la operación de los programas de notificación sobre seguridad operacional existentes en el Estado Argentino hasta el momento de su puesta en marcha. Tales programas comprenden la Notificación de incidentes de tránsito aéreo (NITA), el Informe del personal aeronáutico (INPA), el Formulario de novedades y sugerencias (FONOS), los Informes sobre el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas, y los Informes de choques con aves y fauna (IBIS). Los registros de notificaciones producto de estos programas serán compatibilizados con la taxonomía ADREP y el software ECCAIRS y progresivamente incorporados al PNSO, a los efectos de análisis de tendencias de seguridad operacional, así como de preservación en el PNSO de la “memoria histórica” de manera sistematizada.

## **Acopio e ingreso de las notificaciones PNSO al banco de datos ADREP/ECCAIRS**

9. Las notificaciones recibidas por el PNSO sobre eventos, deficiencias de seguridad operacional y peligros, sea directamente de los usuarios del sistema aeronáutico o a través de las Direcciones Nacionales/General, serán cargadas en el banco de datos ADREP/ECCAIRS del PNSO únicamente por el personal designado por tal función. La centralización exclusiva de la carga de notificaciones es esencial para garantizar al máximo grado posible la integridad y validez de los datos.

## **Análisis inicial de las notificaciones**

10. Simultáneamente con la carga en el banco de datos ADREP/ECCAIRS, la UPyCG realizará un análisis inicial de las notificaciones recibidas. El objetivo principal e inmediato de este análisis inicial es la determinación de la urgencia con la que deberá tramitarse la notificación, incluyendo su encaminamiento a las Direcciones Nacionales/General con competencias sobre las cuestiones que pudiesen surgir de la notificación. A tal efecto, la UPyCG coordinará con las Direcciones Nacionales/General la integración de un equipo multidisciplinario de analistas voluntarios, quienes apoyaran el análisis inicial de las notificaciones PNSO según lo dicten las necesidades operativas.

## Distribución inmediata de las notificaciones de la categoría obligatoria

11. Las notificaciones que caen dentro de la categoría obligatoria son aquellas que relatan un evento y/o circunstancias de seguridad operacional que haya tenido o haya podido tener consecuencias sobre la seguridad operacional pero que no haya dado lugar a un accidente o incidente grave. Dado el potencial que estas notificaciones comportan, su derivación por la UPyCG a las Direcciones Nacionales/General con competencias sobre las cuestiones de seguridad operacional que pudiesen surgir de las notificaciones y su análisis será urgente e inmediato.

12. El Anexo I a la *Guía para la Notificación para los Proveedores de Servicios* contiene un listado ejemplificativo de notificaciones de categoría obligatoria, que observa los lineamientos establecidos en el Adjunto C (*Lista de ejemplos de incidentes serios*) del Anexo 13 – *Investigación de Accidentes e Incidentes de Aeronaves*.

## Distribución en tiempo y en forma de las notificaciones de categoría voluntaria

13. Las notificaciones que caen dentro de la categoría voluntaria son aquellas que aportan evidencia de condiciones en el sistema que permiten o son la génesis de los peligros y de su perduración en el tiempo; o condiciones u objetos que potencialmente puede causar lesiones al personal, daños al equipamiento o estructuras, pérdidas de material o reducción de la capacidad de realizar una función prescrita, respectivamente.

14. Las notificaciones de categoría voluntaria no comportan el potencial de detrimento de la seguridad operacional de las notificaciones obligatorias, sino que son alertas tempranas que permiten el accionar proactivo y la identificación de tendencias en base a análisis agregados y estudios de seguridad operacional. Su derivación a las Direcciones Nacionales/General con competencias sobre las cuestiones de seguridad operacional que pudiesen surgir de las notificaciones y su análisis no reviste por lo tanto el carácter de urgencia ni la inmediatez de las notificaciones obligatorias, sino que será determinado según el juicio experto del equipo multidisciplinario de analistas voluntarios mencionado en el párrafo 10.

15. El Anexo II a la *Guía para la Notificación para los Proveedores de Servicios* contiene un listado ejemplificativo de notificaciones de categoría voluntaria, que observa prácticas universalmente adoptadas por la comunidad de aviación civil internacional.

## Seguimiento de las acciones de mitigación

16. El seguimiento de las acciones de mitigación de deficiencias de seguridad operacional y peligros en respuesta a las notificaciones tiene el doble objetivo de asegurar la eficacia y eficiencia de las medidas correctoras de deficiencias de seguridad operacional y peligros, y la elaboración de los informes trimestrales al Administrador Nacional.

17. El seguimiento de las notificaciones de las categorías obligatoria y voluntaria se efectuará normalmente por medio de los informes trimestrales según lo establecido en el apartado 19 (Elaboración de informes trimestrales PNSO al Administrador Nacional) de esta Guía.

18. Cuando el análisis de una notificación de carácter obligatorio comporte información de gravedad y potencial de consecuencias inmediatas en la seguridad operacional, su seguimiento se efectuará en el mínimo tiempo estimado necesario, según el juicio experto de los especialistas involucrados, para la puesta en marcha de medidas correctoras.

### **Elaboración de informes trimestrales PNSO al Administrador Nacional**

19. La UPyCG elevará trimestralmente informes resumiendo la naturaleza de las notificaciones recibidas, las acciones correctivas propuestas y su estado de implementación, así como cualquier otro aspecto que a criterio de las Direcciones Nacionales/General con competencias sobre las cuestiones de seguridad operacional que pudiesen surgir de las notificaciones y su análisis, o del juicio experto del equipo multidisciplinario de analistas voluntarios mencionado en el párrafo 10, debieran ser elevados para la atención del Administrador Nacional.

### **Coordinación de estudios de seguridad operacional**

20. La identificación de tendencias es uno de las razones de ser fundamentales de los programas de notificación de seguridad operacional. En la medida que el acopio de datos lo permita y lo sugiera, la UPyCG coordinará, con el apoyo de las Direcciones Nacionales/General, la realización de estudios de seguridad operacional sobre la base de datos agregados, que permitan la identificación proactiva de deficiencias de seguridad operacional y peligros.

### **Confeción y publicación de la memoria anual del PNSO**

21. La UPyCG confeccionará, con el apoyo de las Direcciones Nacionales/General, y elevará para la aprobación del Administrador Nacional una memoria anual, cada mes de marzo, para distribución entre la industria. La memoria anual PNSO contendrá información relacionada con el funcionamiento del Programa y sus novedades, análisis estadísticos, análisis de información y tendencias de seguridad operacional, reseñas o síntesis de eventos de significación que hubiesen ocurrido durante el año analizado, y cualquier otra información pertinente a la gestión de la seguridad operacional por el Estado.

### **Responsabilidades de las Direcciones Nacionales/General en la operación del PNSO**

22. El PNSO es una herramienta cuyo administrador es la UPyCG, pero de cuyos usuarios y reales beneficiarios son las Direcciones Nacionales/General con competencias relacionadas con la gestión de la seguridad operacional y, por intermedio de ellas, los proveedores de servicios y la industria en general. Es imprescindible retener una consideración fundamental: el objeto del PNSO no es el acopio de información, sino la entrega de la información a los usuarios de manera sistemática, en tiempo y en forma.

23. Se enfatiza por lo tanto que la responsabilidad de la UPyCG es la entrega de información de la mejor calidad posible, en tiempo y en forma, a las Direcciones Nacionales/General con competencias relacionadas con la gestión de la seguridad operacional. Será responsabilidad exclusiva de las Direcciones Nacionales/General la puesta en marcha de acciones correctivas en respuesta a las deficiencias de seguridad operacional y peligros identificados.

24. La necesaria fluidez en la circulación de la información entre la UPyCG y las Direcciones Nacionales/General con competencias relacionadas con la gestión de la seguridad operacional hace inviable el uso del método tradicional del expediente. Por consiguiente, se establece el correo electrónico, con los debidos acuses de recibo, como el medio primario de distribución interna de la información PNSO entre la UPyCG y las Direcciones Nacionales/General con competencias relacionadas con la gestión de la seguridad operacional. Cada Dirección Nacional/General designará un funcionario quien será el punto focal de recepción de las notificaciones, el responsable por el acuse de recibo, de la apropiada distribución interna de las notificaciones en la Dirección Nacional/General, y el enlace permanente con la UPyCG en los temas referidos al intercambio de información PNSO. La distribución externa de las notificaciones PNSO, cuando tal distribución fuese necesaria, continuará tramitándose mediante el uso de expedientes.

25. Las medidas correctivas serán, en algunas instancias, resorte interno de las Direcciones Nacionales/General con competencias relacionadas con la gestión de la seguridad operacional. En otras instancias, las medidas correctivas serán resorte de otros organismos del Estado con responsabilidades en la gestión de la seguridad operacional. Finalmente, habrá instancias en que las medidas correctivas serán resorte de los proveedores de servicios.

26. Cuando las medidas correctivas sean resorte interno de las Direcciones Nacionales/General con competencias relacionadas con la gestión de la seguridad operacional, será responsabilidad de las Direcciones en cuestión formular e implementar tales acciones correctivas. Cuando las medidas correctivas sean resorte de otros organismos del Estado con responsabilidades en la gestión de la seguridad operacional y/o proveedores de servicios, será responsabilidad de las Direcciones Nacionales/General que son el vínculo natural entre la ANAC los organismos externos y/o proveedores de servicios hacer llegar la información generada por el PNSO, así como supervisar la puesta en marcha de las acciones correctivas por organismos externos y/o proveedores de servicios, según sea el caso.

27. En ningún caso será responsabilidad de la UPyCG formular acciones correctivas, ni interactuar directamente con organismos externos y/o proveedores de servicios a los efectos de supervisión, de cualquier naturaleza que sea. La única posible excepción a esta premisa es la circunstancial interacción con la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC), en los casos en que deba re-encaminar notificaciones que comportasen el potencial de una investigación bajo el Anexo 13.

## Flujo de la notificación

28. Con el objeto de esquematizar las distintas acciones y responsabilidades de los diferentes actores intervinientes en el proceso y representar en forma visual lo descrito, en Apéndice se presenta el “Flujo de la Notificación”.



## Autoridad delegada

29. A los efectos de la elaboración de los informes trimestrales PNSO al Administrador Nacional, así como de la memoria anual del PNSO, será necesario el seguimiento por parte de la UPyCG del status de las medidas correctivas implementadas en respuesta a deficiencias de seguridad operacional y peligros. Es imprescindible diferenciar *seguimiento* a los efectos de gestión interna, de *supervisión* de la eficacia y eficiencia de las medidas correctivas a los efectos de la gestión de la seguridad operacional, cuya responsabilidad exclusiva es de las Direcciones Nacionales/General con competencias relacionadas con la gestión de la seguridad operacional, ya sea interna o externamente.

30. El seguimiento puede concretarse a través del análisis periódico de datos, o por medio de consultas inmediatas a las Direcciones Nacionales/General, según las pautas de urgencia establecidas en los apartados 18 y 19 de esta Guía. En este último caso, las consultas de la UPyCG relacionadas con el status de medidas correctivas implementadas en respuesta a deficiencias de seguridad operacional y peligros serán consideradas como llevadas a cabo bajo autoridad directa delegada por el Administrador Nacional para tal fin específico, y deberán ser atendidas por las Direcciones Nacionales/General como tales.

---







